



SABANALARGA –ATLANTICO, 28 de septiembre de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIEBA

DEMANDADO: MARIANELLA SOLANO GALARGA Y JOERMAN BALLESTAS PAEZ

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2022-00119-00

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por la Cooperativa COOPVIEBA a través de apoderado judicial Dr, ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de MARIANELLA SOLANO GALARGA Y JOERMAN BALLESTAS PAEZ , en el cual se solicita del despacho se requiera al pagador de LA POLICIA NACIONAL , a fin explique los motivos por los cuales no se le ha dado cumplimiento al oficio No. 506 , mediante el cual se le comunico el embargo y secuestro del 20% de los salarios honorarios y demás prestaciones sociales , teniendo en cuenta que el intendente ROBERTO ACOSTA MAYORGA , indica en su misiva de fecha 12 de agosto del 2.022, que le empezarán a efectuar los descuentos a los demandados señores MARIANELLA SOLANO GALARGA con cc No.1045686903 y JOERMAN BALLESTAS PAEZ con cc No.1047458436 a partir del 10 de septiembre situación está que no ha acontecido , Dignese Proveer - El secretario, JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

SABANALARGA –ATLANTICO, 28 de septiembre de 2023

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que el apoderado de la parte demandante solicita del despacho se ordene requerir al pagador de La Policía Nacional , para que nos informe por qué no ha dado cumplimiento a lo manifestado en su misiva de fecha agosto 12 del 2.022 donde respondiendo a un requerimiento por parte de este Despacho donde manifestó que le empezarán a efectuar los descuentos a los demandados MARIANELLA SOLANO GALARGA con cc No.1045686903 y JOERMAN BALLESTAS PAEZ con cc No.1047458436 a partir del 10 de septiembre del 2.022 y hasta la fecha no ha efectuado descuento alguno , teniendo en cuenta lo ordenado por este despacho judicial.

Por tal circunstancia, se ordena Oficiar al pagador de LA POLICIA NACIONAL , para que informe al despacho , cual ha sido el motivo por los cuales no se le han realizado los descuentos a los demandados señores MARIANELLA SOLANO GALARGA con cc No.1045686903 y JOERMAN BALLESTAS PAEZ con cc No.1047458436 el cual se les comunico mediante oficio No. 506 DE FECHA MAYO 8 DEL 2.022 y hasta la presente no ha cumplido con lo ordenado - Por lo anterior, Oficiése al citado pagador para que se sirvan darle cumplimiento a la medida y consignar las sumas retenidas o las que posteriormente se retengan a favor del demandante dentro de este proceso y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga-Atlántico .-

Es bueno advertirles a la persona que funge como pagador de la citada entidades públicas que las normas procesales son de orden público y por consiguiente , de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley” (Art 13 del C. G. P) y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del CGP

Por lo anteriormente expuesto se



Primero.- Ordénese Requerir a/ PAGADOR de la Policía Nacional para que informe al despacho , cual ha sido el motivo por el cual no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada sobre el 20% del Salario /honorarios y demás prestaciones sociales devengados por los demandados MARIANELLA SOLANO GALARGA con cc No.1045686903 y JOERMAN BALLESTAS PAEZ con cc No.1047458436 el cual se les comunico mediante oficio No. 506 DE FECHA MAYO 8 DEL 2.022 y hasta la presente no ha cumplido con lo ordenado por este Despacho judicial, Oficiése al citado pagador para que se sirvan darle cumplimiento a la medida ordenada .-

Segundo.- Que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del CGP.

Tercero.-Por la secretaria del despacho, elabórense los oficios correspondientes.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 0103 DE FECHA 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8175689d87312c4fa0244f0b30123ef341c41524e3f86cdaaeb94ffaedb8c027**

Documento generado en 28/09/2023 06:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>